PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00011-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por ASEO SERVICIOS S.A.S, a través de apoderado judicial contra de EDIFICIO SOTOMAYOR PLAZA. se hace necesario inadmitirla para que:

1. Presente las pretensiones en forma separada, ya que presenta el 1 solo numeral el cobro del capital y el cobro de los intereses. Se trata de pretensiones disimiles acumuladas, lo que deviene que su presentación en la forma como se hizo atenta contra la necesaria claridad exigida por el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P

2. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del accionado EDIFICIO SOTOMAYOR PLAZA, conforme lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3. Aporte en memorial poder conforme a lo establecido en el artículo 5° Decreto 806 de 2020, ya que fue enlistado en el acápite de pruebas y anexos pero no fue enviado junto con la demanda.

4. Allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandada.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por ASEO SERVICIOS S.A.S, a través de apoderado judicial en contra de EDIFICIO SOTOMAYOR PLAZA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 12 QUE SE FIJO EL DIA: 28 de ENERO de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d068d8487b82e42c5c09132e0cb855a2c0f4075a9d160e52e23c1f8cafc893d0
Documento generado en 27/01/2021 02:56:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica